



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 426- 2018-CO- UNJ

Jaén, 06 de Agosto de 2018

VISTO: El Informe Legal N° 100-2018-UNJ/OGAL de fecha 20 de junio de 2018; Oficio N° 061-2018-DGCCNE-UNJ de fecha 16 de mayo de 2018; Oficio N° 236-2018-UNJ/P de fecha 27 de junio de 2018; Oficio N° 046-UNS-DCTIA de fecha 06 de julio de 2018; Oficio N° 088-2018-DGCCNE-UNJ de fecha 09 de julio de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 01 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 030-2017-CO-UNJ de fecha 18 de enero de 2017, se faculta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir convenios y contratos con instituciones públicas y privadas en su calidad de representante legal y titular del pliego, (...);

Que, con Resolución N° 345-2016-CO-UNJ de fecha 17 de octubre de 2018, se aprueba la creación de facultades de nuestra Casa Superior de Estudios, según detalle:

N°	NOMBRE DE LA FACULTAD
1	FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
2	FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
3	FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
4	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
5	FACULTAD DE TECNOLOGÍA MEDICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 426- 2018-CO- UNJ

Jaén, 06 de Agosto de 2018

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal en respuesta al Oficio N° 127-2017-DGCCNE-UNJ procedente de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional emite el Informe Legal N° 278-2017-UNJ/OAL de fecha 18 de octubre de 2017, donde opina que es factible la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Universidad Nacional de Jaén, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca"

Asimismo, mediante Oficio N° 129-2017-DGCCNE-UNJ de fecha 19 de octubre de 2017, el Director de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Universidad Nacional de Jaén, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca" para su revisión y posterior aprobación;

Del mismo modo, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 425-2017-UNJ/P de fecha 20 de octubre de 2017, solicita la firma del "Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Universidad Nacional de Jaén, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca", el mismo que permitirá desarrollar diferentes actividades entre ambas instituciones;

Que, el Secretario General del Ministerio de Salud, mediante Oficio N° 01808-2018-SG/MINSA de fecha 24 de julio de 2018, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el "Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Universidad Nacional de Jaén, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca", con los refrendos correspondientes;

El inciso 13) del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 señala como atribuciones del Consejo Universitario (Comisión Organizadora): "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*";

Que, el artículo 89° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "*la UNJ promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:*

- a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- c) Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- d) Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- e) Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica".

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Universidad Nacional de Jaén, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca, el mismo que consta de dos (02) folios. 2) El Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Universidad Nacional de Jaén, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (04) años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 426- 2018-CO- UNJ

Jaén, 06 de Agosto de 2018

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es "Emitir resolución en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Universidad Nacional de Jaén, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca, el mismo que consta de dos (02) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Universidad Nacional de Jaén, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y tendrá una vigencia de cuatro (04) años.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Informática y Estadística la publicación del presente Resolución, conjuntamente con el Convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



CONVENIO N° 138 -2018-MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.




Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, debidamente representado según Resolución Ministerial N° 021-2014/MINSA, por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud señor **Diego Rolando Venegas Ojeda**, identificado con DNI N° 03692915, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2018-SA, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; por la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, representado por el Director Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, señor **Simón Enver Estrella Izarra**, identificado con DNI N° 16755490, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GR.CAJ/GR, con delegación para suscribir convenios marco según Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2017-GR.CAJ/GR, con domicilio legal en Jirón Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento Cajamarca, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20447893968, representada por su Rector señor **Edwin Guido Boza Condorena**, identificado con DNI N° 01292334, nombrado mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU y autorizado para suscribir el presente Convenio mediante Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, con domicilio legal en Jirón Cuzco N° 250, Sector Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Jaén, departamento Cajamarca, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES




EL MINISTERIO, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de su competencia y ejerce la rectoría respecto de ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



Cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Dirección Regional de Salud, la cual cumple con las disposiciones y normas técnicas emitidas por **EL MINISTERIO**, en su calidad de ente rector del Sector Salud.



LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pregrado y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado en los servicios de salud que se encuentren dentro del ámbito regional.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

- Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para atención integral de los problemas de salud.
- Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los establecimientos de salud a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA UNIVERSIDAD**.
- Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud-CONAPRES en coordinación con el Consejo Nacional de Residencia Médico-CONAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecida en la Resolución Suprema N° 099-89-SA.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, por intermedio de la Dirección Regional de Salud:

- Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- Establecimiento de salud en condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio e investigación en Pregrado de Salud-SINAPRES, el Sistema Nacional de Residencia Médico-SINAREME y las demás normas vigentes.

LA UNIVERSIDAD:

- Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
- Aporte de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con **LA UNIVERSIDAD**. El equipamiento permanecerá en propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **Dirección Regional de Salud** correspondiente, y no dará lugar a restitución alguna a **LA UNIVERSIDAD**. Estas

consideraciones serán aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.

- c) Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud.
- d) Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.
- e) Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director del establecimiento de salud o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda, o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud, o su representante.
- Un profesor de **LA UNIVERSIDAD**, debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del CONAPRES, el CONAREME o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Personal de la Salud.

En dichos Convenios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **EL MINISTERIO** emita en el marco de sus competencias, y a las normas emanadas del SINAPRES, y del SINAREME.
- b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario-cultural asignado.

Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud del **MINISTERIO**.

- d) Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- e) La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de **LA UNIVERSIDAD**/sede docente.
- f) Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud del **MINISTERIO**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.

- g) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, por lo menos con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los Convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será acordado por escrito.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en tres (3) ejemplares a los 10 días del mes de JULIO del año 2018.




Diego Rolando VENEGAS OJEDA
Viceministro de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud
MINISTERIO DE SALUD


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
.....
M.C. Simón Enver Estrella Izarra
Director Regional
Simón Enver ESTRELLA IZARRA
Director Regional de Salud
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



Edwin Guido BOZA CONDORENA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN